



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210044100

Previo a pronunciarse sobre el amparo de pobreza solicitado¹, se insta a la parte demandante para que proceda a presentar la solicitud en la forma establecida en el artículo 152 del CGP, efectuando el correspondiente juramento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 51 fijado el día 05/04/2022

¹ 001EscritoDemanda/Folio digital No. 9